RESOLUCION de la Delegacion de Industria de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», solici-tando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los tramites reglamentarios ordenados en el capitulo III del Decreto 2617/1966. sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capitulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones

en materia eléctrica.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a Hidroelectrica Iberica «Iberduero S. A.», el establecimiento de la linea eléctrica aérea a 13,2 KV derivada de la «E. T. D. Carretera Mallavia-Circunvalación Sur» al centro de transformación «Ciarreco-Vuelta», en el término municipal de transformación «Ciarreco-Vuelta», en el término municipal de transformación «Ciarreco-Vuelta». nicipal de Ermua.

2.º Declarar en concreto la utilidad publica de la instala-ción eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1986, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en ma-teria de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos infor-

Bilbao. 7 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, A. Chavarri.—11.327-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de noviembre de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vias pecuarias exis-tentes en el término municipal de Berja, provincia

Ilmo, Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Berja, provincia de Almeria, en el que no se ha formulado reclamación alguna, durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación. Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vias Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Berja, provincia de Almería, por la que se declara existen las siguientes

Vias pecuarias necesarias

«Cordel del Pozo de Sierra Nevada».—Anchura: Variable, «Cordel del Sabinar». «Cordel de Retumba». «Gordel de la Sierra». «Cordel de Hueneja». «Cordel de Adra a Sierra Nevada».

Estos cinco cordeles con una anchura de 37.61 metros.

«Vereda del Cid».—Anchura: Variable. «Vereda de Villalobos». «Vereda de Veninar». «Vereda de Almera». «Vereda de Ylar».—Segundo tramo.

Estas cuatro veredas con una anchura de 20.89 metros.

«Colada de Villavieja».—Anchura: Variable.
«Colada de Balanegra».—Anchura: Variable.
«Colada de Adra a Beneji».—Anchura: Variable.
«Colada de Potriles».—Anchura: 10 metros,
«Colada de Galería de Morales».—Anchura: 6 metros.

Vias pecuarias excesivas

«Vereda de Ylar».—Primer tramo, Anchura: 20,89 metros, reduciendose a 12 metros y quedando un sobrante enajenable de 8.89 metros

El recorrido, dirección y demás características de las vias expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado

por el Perito agricola del Estado don Julio Martinez de Sasvedra, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aqueilos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en caucos fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vias Pectarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la via gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y piazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos afios, Madrid 19 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, L. Garcia de Oteyza.

Ilmo, Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 21 de noviembre de 1969 por la que se incluyen la instalación frigorifica rural de don José Maria Molina Vaño, a instalar en Bocairente (Valencia), comprendida en la Red Frigorifica Na-cional y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, sobre petición formulada por don José Maria Molina Vañó para instalar unas cámaras frigorificas en la localidad de Bocairente (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos para la Red Frigorifica Nacional, Este Ministerio, previo informe favorable de la Ponencia permanente del Consejo Nacional del Prío, ha tenido a bien disponer:

disponer:

Uno.—Deciarar las camaras de referencie incluidas en el grupo primero, apartado el. «Instalaciones frigorificas rurales», del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios que figuran en el artículo quinto del del control de la control de

del citado Decreto, excepto los de expropiación forzosa y de rechos arancelarios por no haber sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto definitivo presentado, limitando su presupuesto a la cantidad de tres miliones ochocientas treinta mil doscientas setenta pesetas con veintidos céntimos

(3.830.270,22 pesetas).
Cuatro...-Conceder unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras y, de veinticuatro meses para su finalización, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1969.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.—Bubdirección General de Industrias Agrarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Renault» modelo 60 R-7253

Solicitada por «S. A. de Maquinaria Agricola Renault» la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agricola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964 hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

I. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Renault» modelo 60 R-7253, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo,

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 40 (cuarenta) CV.

Madrid, 29 de noviembre de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Agricola, Luis Miró-Granada Gelabert.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor	comprobado

Merca	Renault.
Modelo,	60 R-7253.
Tipo	Ruedas,
Número de bastidor o chasis	5300659.
Pabricante	Régie Nationales des Usines Renault, Billancourt (Francia).
Motor: Denominación	M.W.M., modelo D.325. 3.
Número	90 5 312010.
Combustible empleado	Gas-oil Densidad, 0,840. Numero de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.) Motor	[Consumo específico	Condiciones atmosféricas		
	Toma de fuerza	(gr/CV. hora)	Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)		

I. Ensayo de comprobación de potencia,

<u> </u>	·*·	Prueba e	de potenci	a sostenida s	540 ±	10 r. p. m.	. de la toma	de fuerza
Datos observados	36,8		2.000	546		222	14	705
Datos referidos a condiciones at- mosféricas normales	39,6		2.000	. 646			15,5	760

II. Ensayos complementarios.

	····· , 11 ···· ·	······································	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		:
Datos observados					
Datos referidos a condiciones at- mosféricas normales				-	

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor—2.000 revoluciones por minuto—designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.